AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"14. SUBSANACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2018 REFERENTES AL EXPEDIENTE PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y PLAN DE VIABILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE ALICANTE Y OTROS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación , para contratar el servicio de **"Asistencia técnica para la redacción del proyecto de prestación del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Alicante y otros trabajos complementarios.**

Se ha detectado en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un error material en la numeración de los sobres descritos a presentar, por lo que procede conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 15 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizar las correcciones en la citada cláusula.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Rectificar el error material detectado en **la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2018 referentes al expediente para contratar el servicio de Asistencia técnica para la redacción del proyecto de prestación del servicio público y plan de viabilidad del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de Alicante y otros trabajos complementarios**", Así **donde dice:**

"30ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....

*A) **CRITERIOS CUYA APLICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: CALIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA (HASTA 40 PUNTOS). (Los documentos que se presenten para evaluar estos criterios deberán incorporarse al sobre número 2. La documentación incluida en este sobre no deberá contener datos que sean objeto de valoración con criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas).....***

*.....B) **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 60 PUNTOS). (Los documentos que se presenten para evaluar estos criterios deberán incorporarse al sobre número 3).....***

Debe decir:

*A) **CRITERIOS CUYA APLICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: CALIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA (HASTA 40 PUNTOS). (Los documentos que se presenten para evaluar estos criterios deberán incorporarse al sobre número 1. La documentación incluida en este sobre no deberá contener datos que sean objeto de valoración con criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas).....***

*.....B) **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 60 PUNTOS). (Los documentos que se presenten para evaluar estos criterios deberán incorporarse al sobre número 2).....***

Segundo.- Publicar anuncio de rectificación en el Perfil de contratante."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a diez de julio de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa

María de los Ángeles Goitia Quintana

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

La Concejala-Secretaria

María del Carmen de España Menárguez